

ANUNCIO

PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL

TREBBIA INNOVACION S.L.

(Sociedad escindida)

TECHNOVA TRADING S.L.

(Sociedad beneficiaria)

1.- INTRODUCCIÓN.

El abajo firmante, en su calidad de Administrador Único de la sociedad TREBBIA INNOVACION S.L., redacta y suscribe el presente PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL de la indicada sociedad (en adelante el "*Proyecto*") a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del vigente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante RDME), por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de **trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles** y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en dicho texto legal, cuyo contenido se expone a continuación, proyecto que será sometido, para su aprobación, a la Junta General de la Sociedad Escindida.

2. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN.

2.1. Sociedad Escindida.

A) La sociedad escindida, TREBBIA INNOVACION S.L. se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia don Roberto Tortosa Albert el día 18 de febrero de 2.016, bajo número 2.546 de su protocolo general corriente.

B) Su Número de Identificación Fiscal es B-97182018.

C) Su domicilio social se ubica en Ontinyent -46870- (Valencia), Polígono Industrial El Altet s/n.

D) La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7.103, Libro 4.406, Folio 183, Sección 8ª, hoja número V-81.822.

E) El capital social es de 334.000 euros, dividido en 33.400 participaciones de 10,00 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 33.400 ambos inclusive.

F) El objeto social responde a) La gestión, administración y asesoramiento de sus empresas participadas, con exclusión de aquellas actividades reguladas en la Ley del Mercado de Valores y en la de Instituciones de Inversión Colectiva para cuya ejecución se exijan requisitos que no cumple esta sociedad; b) La compraventa y arrendamiento de fincas urbanas y rústicas -excepto el arrendamiento financiero como arrendador.

G) La administración de la sociedad está encomendada a un administrador único: **DON JOSE MONTES REIG**, mayor de edad, divorciado, industrial, vecino de Ontinyent, con

domicilio a estos efectos en Ontinyent (Valencia) calle Camí del Molins s/n, con D.N.I. nº 20.398.716-Q.

H) La sociedad pasó a ser unipersonal mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2.016.

2.2. Sociedad Beneficiaria.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.1º del RDME se exponen las circunstancias societarias proyectadas para la sociedad beneficiaria de la escisión:

a.- FORMA JURIDICA: se trata de una sociedad de nueva creación que adoptará la forma de sociedad limitada.

b.- RAZON SOCIAL: adoptará la denominación social de “**TECHNOVA TRADING S.L.**”, denominación que ha sido objeto de la correspondiente reserva mediante certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central.

c.- DOMICILIO SOCIAL: se prevé que el domicilio social se ubique en Ontinyent, calle Serra Grosa nº s/n.

d.- OBJETO SOCIAL: su objeto social inicial será la actividad de promoción y construcción de todo tipo de obras rústicas y urbanas, así como el arrendamiento de bienes inmuebles bajo cualquier título o clase, incluso arrendamiento turístico, salvo el arrendamiento financiero como arrendador.

e.- CAPITAL SOCIAL: la sociedad beneficiaria de la escisión será constituida con un capital social de 500.000,00 euros, dividido en 500.000,00 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, coincidente con el valor de mercado de los bienes que se aportarán a la sociedad beneficiaria

f.- ADMINISTRACION: la sociedad Beneficiaria optará, como en la escindida, por un órgano de administración formado por un administrador único.

3.- **BALANCE DE ESCISION**

Conforme previene el artículo 71.1 del RDME, tratándose de una escisión simplificada, tal artículo excusa de la obligatoriedad de aprobar un balance de escisión. Ello sin perjuicio de que la Junta General tenga en consideración un balance societario indicativo de la misma a efectos internos.

4.- **DISTRIBUCION DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA ENTRE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA; CRITERIO DE ATRIBUCIÓN.**

En orden a cumplimentar el requisito establecido en el artículo 64. 1º del RDME, de conformidad con el artículo 71.1 de tal texto legal, los socios de la sociedad escindida recibirán como contraprestación las participaciones de la sociedad beneficiaria en igual proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad escindida.

De acuerdo con el Libro de Socios de la sociedad escindida, la distribución se efectuará de la manera siguiente:

<u>SOCIO</u>	<u>SOCIEDAD ESCINDIDA</u>		<u>SOCIEDAD BENEFICIARIA</u>	
	<u>Nº PART.</u>	<u>%</u>	<u>Nº PART</u>	<u>%</u>
<u>JOSE MONTES REIG</u>	33.400 PART.	100,00	500.000	100,00

En consecuencia, el criterio de atribución es el mantenimiento de la **estricta proporcionalidad** en el capital de ambas compañías.

5. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN PARCIAL

Atendiendo a la exigencia contenida en el artículo 64. 2º del RDME, se describen a continuación los elementos patrimoniales (bienes y derechos) que la sociedad escindida transferirá a la sociedad beneficiaria, como aportación no dineraria, dotando su capital.

Así, la operación proyectada contempla la ejecución de un acuerdo de escisión parcial, en virtud del cual la mercantil TREBBIA INNOVACIÓN S.L. escindirá de su patrimonio el conjunto patrimonial compuesto por las fincas urbanas que pertenecen a la sociedad escindida, y que **forman una unidad económica totalmente distinta y diferenciada, actualmente destinada a arrendamiento turístico y de recreo** y que se integra así:

ACTIVOS:

Número 1.-

Edificación destinada a vivienda unifamiliar y otra edificación auxiliar destinada a trastero y garaje: Casa vivienda unifamiliar, en la Urbanización "El Pilar", de la UE-III, del Sector El Pilar del PGOU de Ontinyent, calle de San Onofre, números cuatro y seis; consta la vivienda de planta sótano, planta baja y desván, y otra construcción auxiliar destinada a trastero y garaje. La planta sótano, a la que se accede por escalera, lo constituye un local diáfano. La planta baja, se distribuye en porches, vestíbulo, salón-estar, comedor, cocina, despensa, lava-plancha, pasos, cuatro dormitorios, salita, cuatro baños, vestidor y armarios. Y desván en planta superior, al que se accede por medio de escalera, destinado a local diáfano y trastero. Superficies útiles: - En planta sótano, cincuenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. - En planta baja, trescientos cuarenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados.

- El desván y trastero, mide setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Existe, además, una edificación auxiliar destinada a trastero y garaje, que mide sesenta y cinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados; situada a la parte izquierda. Y todo ello sobre las parcelas nº 9-10 de la Manzana II. UE. III de dicha Urbanización, hoy Carrer de San Onofre, números cuatro y seis. Ocupa una superficie, incluida la edificación, de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS

CUADRADOS (2.304,62 M2). Y linda el conjunto: Por frente, calle de San Onofre, por la que tiene su acceso; por la derecha entrando, con parcela nº ocho o dos del carrer de San Onofre; por la izquierda entrando, con parcela nº 11 u ocho al carrer de San Onofre; y, por el fondo, con calle nº 4.

Es la finca inscrita en el registro de la Propiedad de Ontinyent, al tomo 1007, Libro 612, Folio 186, finca número 31.856.

Referencia catastral: 5310413YJ0051S0001XH.

Su valor: 400.000,00 euros.

Número 2.-

Edificación, destinada a instalaciones y piscina, en la Urbanización "EL PILAR", de la UE-III, del Sector El Pilar del PGOU de Ontinyent, parcela número once, hoy calle de San Onofre, número ocho. Interiormente la edificación contiene almacén, depuradora, baño y cocina-barbacoa; y adosado a la edificación existe una piscina. Mide la edificación una superficie útil de cuarenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; mide la piscina, 5 x 10 metros o cincuenta metros cuadrados. Y todo ello dentro del perímetro de la finca dicha, que ocupa una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1. 152,35 m2). Y linda el conjunto: Por frente, calle de San Onofre, por la que tiene su acceso; por la derecha entrando, con parcela nº 9-10; por la izquierda entrando, con parcela nº 12; y, por el fondo, con calle nº 4.

Inscrita la finca en el registro de la Propiedad de Ontinyent al tomo 718, Libro 417, Folio 206, finca número 28.335.

Referencia catastral: 5310405YJ0051S0001MH.

Su valor. 100.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la remisión expresa que se hace al cuerpo de la escritura que eleve a público el correspondiente acuerdo de escisión para la descripción detallada de los datos identificativos de cada uno de los elementos que son objeto de aportación, especialmente aquellos que deben ser objeto de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.

PASIVOS:

No existen pasivos vinculados a los activos objeto de transmisión, por lo que no se transmitirá pasivo alguno.

En consecuencia, el valor total del patrimonio que será transferido a la sociedad beneficiaria asciende a la cantidad de 500.000,00 euros, representado por el valor de las fincas que constituyen activos de la sociedad escindida, y que será objeto de protocolización notarial en la escritura que formalice la escisión.

Se hace constar que la escisión se realizará por la totalidad de los elementos que integren la unidad económica en el momento de su ejecución, en tanto que la Sociedad Escindida continuará realizando sus actividades con las consiguientes modificaciones patrimoniales que puedan derivarse de ello hasta el momento efectivo de la escisión.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, la proyectada operación de escisión se regirá por las normas establecidas para la fusión, con las salvedades legalmente establecidas para los supuestos de escisión parcial, entendiendo que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a la sociedad beneficiaria de la escisión. En especial, será de aplicación el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, dado que se prevé que cumpla los requisitos legalmente exigidos para acogerse al régimen previsto en dicho artículo, esto es, que el acuerdo de escisión sea adoptado en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto.

En virtud de lo anterior, la operación de escisión podrá realizarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, sin perjuicio de los derechos de información de los representantes de los trabajadores -de haberlos-, incluida la información sobre los efectos que la operación podría tener sobre el empleo; y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión.

Además, resulta también de aplicación el artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que prevé que en el caso de escisión, si las acciones, participaciones o cuotas de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de esta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

El administrador de las sociedades participantes en la escisión se abstendrá, a partir de la suscripción del presente proyecto de escisión, de intervenir y de ejecutar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda perjudicar la aprobación de este proyecto o cambiar sustancialmente la ecuación de canje de las participaciones indicadas en el mismo.

Por último, indicar que los principales **motivos económicos** que subyacen para la ejecución de la proyectada operación de escisión están fundamentados en necesidades propias de un sector en continuo cambio, y son los que se detallan a continuación:

- Permitir un desarrollo autónomo y especializado de cada una de las actividades de (i) la gestión de las empresas participadas que desarrolla la escindida (ii) la actividad inmobiliaria que se ha venido desarrollando por TREBBIA INNOVACION S.L. de modo que la sociedad beneficiaria desarrollará la actividad inmobiliaria en tanto aquella continuará con su actividad de gestión de empresas participadas.
- Optimización de la gestión, control y seguimiento de las actividades realizadas, permitiendo una nueva estructura que permita la gestión descentralizada de los distintos negocios, que pueda ser llevada por las respectivas direcciones bajo los

principios de autonomía y especialización, sin que los avatares o circunstancias en ninguna de las áreas de negocio afecte a las demás áreas, que de esta forma quedan organizadas patrimonialmente bajo un criterio de estanqueidad de riesgos, de modo que se puedan confeccionar estados financieros consolidados separados en cada una de ellas que constituyan una auténtica herramienta de gestión. Además, de este modo se optimizaría la gestión y el funcionamiento de las distintas áreas del negocio, separando riesgos y evitando diferencias de criterio de dirección y gestión.

- Mayor racionalización y mejor organización de recursos disponibles, lo que permitirá que el riesgo de cada actividad únicamente sería asumido con el patrimonio empresarial afecto a la misma, facilitando la financiación de proyectos de inversión de mayor envergadura que redunden en la creación de un valor añadido para el grupo, ahorrando y simplificando estructuras.
- Una mayor rentabilidad en la actividad de nueva tecnología de gestión, la que se mantiene en la sociedad escindida.
- Posibilitar la entrada de nuevos socios exclusivamente en una de las actividades desarrolladas, de manera que dichos inversores puedan, en caso de estimarse oportuno, participar de manera autónoma en la actividad de la escindida.

6. JUSTIFICACION DE QUE LA SOCIEDAD ESCINDIDA SE ENCUENTRA LA CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Al presente Proyecto se acompañan sendas certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexos I y II), que acreditan que la sociedad escindida se halla al corriente del pago de tributos y cotizaciones.

7. MENCIONES ESPECIFICAS DEL PROYECTO, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 4.1 DEL RDME.

Adicionalmente a lo expresado en los apartados anteriores del presente Proyecto, se consignan las menciones exigidas por la Ley en todos los supuestos de modificación estructural:

- 1.- El calendario indicativo para la realización y ejecución de la operación es el siguiente: aprobación en Junta Universal dentro del mes de marzo de 2.026; ejecución inmediata de la escisión una vez cumplidos los trámites de información a trabajadores y acreedores.
- 2.- No existen derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante, a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, ni tampoco medida alguna que les afecte.

3.- La operación no va a suponer implicación alguna para los acreedores de la sociedad escindida, ni se ha previsto el ofrecimiento de garantía personal o real a ninguno de ellos.

4.- No va a generarse ni otorgarse ventaja especial a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

5.- Como se ha venido reiterando no hay oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones o, en su caso, cuotas.

6.- **No se prevé consecuencia alguna para el empleo**, toda vez que la empresa no dispone de trabajadores en alta.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

Se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, será el día del otorgamiento de la escritura pública de escisión parcial. Todo ello salvo que el plan general de contabilidad exija una fecha diferente.

9. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN ESTA ESCISIÓN.

Se hace constar que, como consecuencia de la escisión de la rama de actividad indicada no se propondrá una reducción del capital social de la sociedad escindida (TREBBIA INNOVACION S.L.), por lo que no se modificarán los estatutos sociales.

10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

Se pone de manifiesto que la escisión proyectada no implicará, en principio, el traspaso de trabajadores, toda vez que no existen trabajadores afectos de la Unidad Económica Escindida a la Sociedad Beneficiaria, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, y de haberlos, los trabajadores de la Sociedad Escindida continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales (categoría, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos), sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la escisión. Por tanto, la escisión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales.

Asimismo, se hace expresa constancia de que la escisión proyectada no tendrá impacto de género en los órganos de administración de las sociedades intervinientes y no incidirá en la responsabilidad social corporativa de ninguna de las empresas.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas, ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la citada operación.

11. OTRAS MENCIONES

11.1. Régimen Fiscal

La presente operación de escisión parcial se realizará al amparo del régimen fiscal establecido en los artículos 76 a 89, que constituyen el Capítulo VII del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y que permite proceder a reestructuraciones de grupos empresariales bajo el concepto de neutralidad impositiva.

En concreto, la escisión se acogerá al citado régimen fiscal especial en concepto de aportación no dineraria de rama de actividad del artículo 76.3 de la citada norma legal.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la operación no se encuentra en los supuestos descritos en el artículo 89.2 de la citada norma, se propondrá a la Junta General de la Sociedad Escindida someter dicha escisión al régimen fiscal recogido en la Ley antes referida, en toda su extensión, así como la decisión de comunicar la aplicación del mencionado régimen a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el artículo 89.1 de la citada Ley y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

11.2. Depósito del Proyecto de Escisión.

Se hace constar que **no resulta necesario** depositar el presente Proyecto en el Registro Mercantil. No obstante, será publicado en las páginas web de la entidad escindida que participa en la escisión, que es la siguiente:

www.trebbia.es

11.3. Adopción del acuerdo de escisión.

La escisión deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad Escindida, ajustándose al Proyecto de Escisión, debiendo acordarse además todas aquellas operaciones que sean consideradas necesarias conforme al RDME.

11.4. Información a los socios y a los representantes de los trabajadores.

No será necesaria la puesta a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales de la Sociedad Escindida, ni del proyecto ni del resto de la

documentación a la que se refiere la normativa vigente, al no titular trabajadores de alta la sociedad escindida.

No obstante, lo anterior, se hace constar que, de haberlos, expresamente se les notificará el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social, así como de solicitar el envío inmediato y gratuito de toda aquella documentación que establece la normativa en vigor.

11.5 Publicidad del acuerdo de escisión.

El acuerdo por el que, en su caso, se apruebe la escisión, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad escindida, con las menciones exigidas por la legislación aplicable, atendido que el artículo 9 de RDME establece que para el caso de adopción del acuerdo en Junta Universal y por unanimidad no serán adicionalmente necesarias las medidas de publicidad previstas en su artículo 7.

12. FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES

En Ontinyent (Valencia), a 27 de febrero de 2.026.



POLO POLO
home
Textiles EMG, s.a.
Pol. Ind. 1.ª Et - C/ dels Molins
Ontinyent (Valencia) - Spain
s.p.

Fdo. JOSE MONTES REIG (Administrador Unico)

Administración de XÀTIVA
AV SELGAS, 1
46800 XATIVA (VALENCIA)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20262103256

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B97182018** RAZÓN SOCIAL: **TREBBIA INNOVACION SLU**
DOMICILIO FISCAL: **POLIG INDUSTRIAL EL ALTET S/N 46870 ONTINYENT (VALENCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación PFVDFRGTWDBSW7EJ** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a TREBBIA INNOVACION, S.L. , con NIF 0B97182018 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 26/02/2026 09:16:37

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: FM506-QNZER-OAA42-RIZ7X-GJS6A-QBIJY Fecha: 26/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	MODELO S76
--	---------------

ATV VALÈNCIA
RECAUDACIÓ

Dirección: GREGORIO GEA 14
VALENCIA 46009
Teléfono: 012 Fax:

NIF: B97182018

Apellidos y Nombre: TREBBIA INNOVACION SLU

Nº Registro: Fecha: 26/02/2026

Concepto por el que se solicita el certificado:

La Subdirección General de Recaudación, de la Agencia Tributaria Valenciana de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 e) del Decreto 103/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria, en Valenciana, en la redacción vigente a 26/02/2026,

CERTIFICA: Que, consultada la Base de Datos del Sistema Tributario de la Generalitat el día **26/02/2026**, la persona/entidad arriba referenciada, **se encuentra al corriente de sus obligaciones de naturaleza TRIBUTARIA con la Hacienda Autonómica Valenciana**, NO existiendo, por tanto, deudas de dicha naturaleza en periodo ejecutivo.

El presente certificado se expide a petición del interesado y tiene carácter **POSITIVO**, es de seis meses, a contar desde la fecha de expedición, que se efectúa al efecto exclusivamente mencionado. En ningún caso originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no producirá el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción, ni servirá de medio de notificación de los procedimientos a que pudieran hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar a lo que pudieran resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

En Valencia a 26/02/2026, La Subdirección General de Recaudación, de la Agencia Tributaria Valenciana

